Poder Judicial

N° 34 /2.013

ADENDA DE CONTRATO N° 274/2012, CONTRATACION DIRECTA P.A.C. N° 82/2012 "PROVISION DE LECHE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA FENIX S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la firma **DISTRIBUIDORA FENIX S.A.**, con **RUC N° 80035057-0,** domiciliada en la calle Luís María Argaña N° 620, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada **EL CONTRATISTA,** representada por la señora **NANCY LUCINA GODOY ADORNO,** con **Cédula de Identidad N° 1.291.137**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA 7.1** del Contrato N° 274/2.012 suscripto con la empresa **DISTRIBUIDORA FENIX S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. N° 82/2012 "PROVISION DE LECHE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM – ID N° 246.509",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4241 de fecha 18 de diciembre de 2012, y Modificada en la Cláusula Séptima 7.1, por medio de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4354 de fecha 19 de marzo de 2.013.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CLÁUSULA SÉPTIMA 7.1 DEL CONTRATO N° 274/2.012, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA;

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 LOS PLAZOS DE ENTREGA SE CONTARAN EN DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	30	15 DIAS
2	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	30	45 DIAS
3	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	16	75 DIAS

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE MODIFICACIÓN.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4241 de fecha 18 de diciembre de 2012, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
b) El texto del Contrato N° 274/2.012, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4354 de fecha 19 de marzo de 2.013, por la cual se autoriza la modificación de la Cláusula Séptima 7.1 del Contrato N° 274/2.012.
d) La presente **ADENDA**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DISTRIBUIDORA FENIX S.A.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
16 MAYO 2013
Exp. No.

EL CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA FENIX S.A.

NANCY LUCINA GODOY ADORNO

DISTRIBUIDORA
FENIX S.A.